

en esos casos. La Policia de los Pueblos abra  
varios Ramos, siendo indudable, como queda  
expuesto, q el de convecibles y sus insidencias  
corresponden a las Justicias y Ayuntamiento, así como  
tambien a la Junta de Propio q igualmente  
esta en posesion como inspecto del mismo  
Ayuntamiento y conoce en la de los extranjeros de  
Estrangeros, y así mismo le estan concedido el An-  
tecedentes de las Parroquias de la Plaza, el de  
la Puerta de Murcia, y de consiguiente se  
hace indispensable q una de sus principales  
atenciones es el de volar y de otros para las  
Justicias y la prohibicion de los q se apidiquen  
de Pueblo para su tránsito y libre paso de  
la ora penetracion de los consejos superiores pro-  
tector de las atribuciones de un Ayuntamiento.  
y diputaciones de el comun. D. de las q el Alguacil  
Mayor de los Indios no interrumpan  
las funciones de los fletos executores, y q solo son  
unos auxiliadores para los casos q ocurran. Fun-  
dado en causas tan imperturbables pide se pre-  
sente sobre el tables. el Pl. Despacho de S. A.  
del año de mil setecientos treinta y nueve, y  
con la deuda modesta q equivale al Excmo. Sr.  
Presidencia se haya ingunfina la deuda que  
huviere dada con respecto a canasteros para que  
no por ella se desvirtuen las facultades de los  
fletos executores en el preventivo conocimiento  
q les es privativo se cna a lo q. S. A. tiene  
dispuesto = Una prevención de esta Ciudad

